

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

10139 *Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se publica la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.*

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE número 205, de 25 de agosto), y una vez firmada la resolución de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones profesionales del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, el Director General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, resuelve anunciar los siguientes aspectos de la misma:

Primero.

La Resolución de 26 de julio de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones profesionales del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, está previsto que se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 18 de agosto de 2017.

Segundo.

Se convoca el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, correspondientes a las unidades de competencia siguientes:

Convocatoria: ADG 2017-09. Asistencia a la dirección

Familia profesional: Administración y Gestión (ADG).

Nivel: 3.

Cualificación: ADG309_3: Asistencia a la dirección.

Unidades de competencia:

UC0982_3: Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.

UC0983_3: Gestionar de forma proactiva actividades de asistencia a la dirección en materia de organización.

UC0984_3: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en las actividades de asistencia a la dirección.

UC0985_3: Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades de asistencia a la dirección.

UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos.

Estas unidades de competencia están incluidas en:

Certificado de profesionalidad: (ADGG0108) Asistencia a la dirección (Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo).

Título: Técnico Superior en Asistencia a la Dirección (Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre).

Convocatoria: SSC 2017-10. Dirección Actividades de Tiempo Libre

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad (SSC).

Nivel: 3.

Cualificación: SSC565_3: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo, Infantil y Juvenil.

Unidades de competencia:

UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.

UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

UC1869_3: Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.

UC1870_3: Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.

Estas unidades de competencia están incluidas en:

Certificado de profesionalidad: (SSCB0211). Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil (Real Decreto 567/2011, de 20 de abril).

Títulos: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre). Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Real Decreto 653/2017, de 23 de junio).

Convocatoria: ELE 2017-11. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas

Familia profesional: Electricidad y electrónica (ELE).

Nivel: 2.

Cualificación: ELE257_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Unidades de competencia:

UC0820_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.

UC0821_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.

UC0822_2: Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.

UC0823_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.

UC0824_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.

UC0825_2: Montar y mantener máquinas eléctricas.

Estas unidades de competencia están incluidas en:

Certificado de profesionalidad: (ELEE0109) Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo).

Título: Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero).

Tercero. *Plazas convocadas.*

Las convocatorias se desarrollarán en 2 fases según el calendario incluido en el Anexo I. En cada una de ellas se convocan el siguiente número de plazas:

Convocatoria	Plazas convocadas		
	Total	1.ª fase	2.ª fase
ADG 2017-09: Asistencia a la dirección	75	35	40
SSC 2017-10: Dirección actividades tiempo libre	75	35	40
ELE 2017-11: Montaje y mantenimiento instalaciones eléctricas.	75	35	40

Se podrá ampliar el número de plazas de esta convocatoria cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón <http://servicios.aragon.es/pwac/>

Sin perjuicio de lo anterior y excepcionalmente, para atender circunstancias que lo justifiquen, se podrá admitir un número de personas superior a las plazas convocadas.

Cuarto.

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 de septiembre de 2017 al 19 de enero de 2018, ambos inclusive. En la primera fase podrán participar las personas que realicen su solicitud hasta el 29 de septiembre de 2017. En la segunda las que realicen su solicitud hasta el 19 de enero de 2018. Los candidatos que, cumpliendo requisitos, no sean admitidos en la primera fase del procedimiento, pasarán a participar en la segunda fase sin tener que inscribirse ni aportar nueva documentación.

Quinto.

Las bases de la resolución de la convocatoria del presente procedimiento, así como la solicitud de participación, estarán disponibles a efectos informativos en la siguiente dirección de Internet, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: <http://servicios.aragon.es/pwac/>

Sexto.

La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido, en los centros gestores asignados a las correspondientes convocatorias y que son los siguientes:

Convocatorias	Centro gestor
ADG 2017-09: Asistencia a la dirección.	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza).
SSC 2017-10: Dirección actividades tiempo libre.	CPIFP Montearagón (Huesca).
ELE 2017-11: Montaje y mantenimiento instalaciones eléctricas.	CPIFP Bajo Aragón (Alcañiz).

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

La presente convocatoria se encuentra entre las actuaciones financiadas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación, programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Octavo.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Zaragoza, 16 de agosto de 2017.–El Director General de Planificación y Formación Profesional, Ricardo Almalé Bandrés.